

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gobierno Abierto es una iniciativa mundial que busca mejorar el desempeño gubernamental a través de fomentar la transparencia en la gestión de la administración pública, la colaboración de las y los ciudadanos con criterio de inclusión en el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público y en la mejora en la prestación de servicios públicos a través de la implementación de plataformas de gestión de información e interacción social.

En su informe de 2003 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico esbozó una noción preliminar sobre el concepto de Gobierno Abierto, concebido como plataforma de base para implantar sólidos marcos jurídicos, institucionales y políticos que rijan el acceso a la información, la consulta y la participación pública, lo que contribuiría a mejorar el diseño y la formulación de las políticas públicas, luchar contra la corrupción e incrementar la confianza de la sociedad en el sector público. Esta concepción explicaba que dentro de la administración pública debe: 1) Conectarse de manera más fluida con la sociedad civil en el marco de una mayor implicación ciudadana en la elaboración de las políticas y la promoción del buen gobierno: “informar, consultar y hacer participar a los ciudadanos constituyen los pilares de todo buen gobierno, los medios adecuados de fomentar la apertura, y una buena inversión para mejorar la elaboración de las políticas públicas” (OCDE, 2003). Más tarde, se plantearía que un Gobierno Abierto se refiere “a la transparencia de las acciones del gobierno, la accesibilidad de los servicios públicos e información, y la capacidad de respuesta del gobierno a las nuevas ideas, demandas y necesidades” (OCDE, 2005).

Bajo dicho marco de referencia, un Gobierno Abierto sería aquel en el que las empresas, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los ciudadanos pueden “saber cosas” (obtener información relevante y comprensible), “conseguir cosas” (obtener servicios y realizar transacciones desde y con el gobierno), y “crear cosas” (participar en el proceso de toma de decisiones) (OCDE, 2005).

Mirada basada en las tres dimensiones relevantes mencionadas que apelan a contar con una administración pública transparente, accesible y receptiva, con capacidad de respuesta y responsable (OCDE/INAP, 2006) hasta un enfoque según el cual se le considera como plataforma para resolver cómo el gobierno puede trabajar

ORDENANZA METROPOLITANA No.

De acuerdo con lo anterior, la OCDE (2010) promueve la idea de Gobierno Abierto sobre la base de los beneficios que involucraría y que se detallan a continuación:

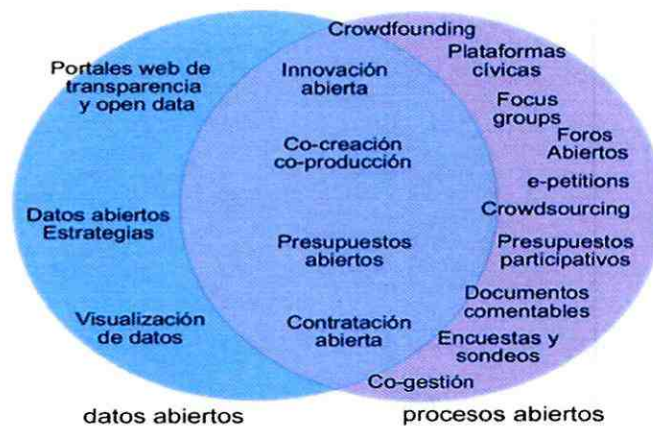
1. Crear mayor confianza en el gobierno. La confianza es un resultado del Gobierno Abierto que puede reforzar su desempeño en otros aspectos. Además, si los ciudadanos confían en el gobierno y en sus políticas específicas, pueden estar más dispuestos a contribuir (mediante tasas e impuestos, por ejemplo) para apoyar y financiar esas políticas.
2. Garantizar mejores resultados al menor coste. El co-diseño y la ejecución de políticas, programas y (provisión de) servicios con los ciudadanos, las empresas y la sociedad civil ofrece el potencial para explotar un depósito más amplio de ideas y recursos.
3. Elevar los niveles de cumplimiento. Hacer que la gente sea parte del proceso les ayuda a comprender los retos de la reforma y puede ayudar a asegurar que las decisiones adoptadas sean percibidas como legítimas.
4. Garantizar la igualdad del acceso a participar de la formulación de políticas públicas, a través de la reducción del umbral para el acceso a los procesos de toma de decisiones de políticas que las personas enfrentan como barreras para la participación.
5. Fomentar la innovación y las nuevas actividades económicas. El compromiso de la ciudadanía y del Gobierno Abierto es cada vez más reconocido como un motor de la innovación y la creación de valor en los sectores público, privado y social.
6. Mejorar la efectividad mediante el aprovechamiento de los conocimientos y los recursos de los ciudadanos, que de otra forma se enfrentan a obstáculos para la participación. El compromiso público (participación e involucramiento ciudadano) puede garantizar que las políticas estén mejor focalizadas y atiendan sus necesidades, eliminando potenciales desgastes.

La Alianza para el Gobierno Abierto fue lanzada en 2011 para proveer una plataforma internacional para reformadores domésticos comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoraren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Desde entonces OGP ha pasado de 8 países participantes hasta contar con los 64 países. En todos esos países, gobierno y sociedad civil trabajan juntos para desarrollar e implementar reformas ambiciosas en torno al Gobierno Abierto.¹

¹ Dato tomado de la página web de la Organización de Naciones Unidas - ONU www.opengovpartnership.org

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La "Caja de Herramientas para Gobierno Abierto de la Organización de Estados Americanos – OEA" provee información de diferentes estrategias de Gobierno Abierto que se reflejan en el siguiente gráfico:



El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con el propósito de convertirse en referente de gestión e innovación en el país y con la decisión de fomentar la participación ciudadana efectiva y lograr un gobierno colaborativo con la ciudadanía, ha decidido acoger las políticas de Gobierno Abierto definidas a nivel mundial e implementar y normar un modelo de gestión enfocado a lograr los objetivos de un Gobierno Abierto basado en los pilares de transparencia, colaboración, y participación ciudadana.

ORDENANZA METROPOLITANA No.



La democracia ha avanzado, sin duda, en el mundo, y en América Latina se ha ido consolidando de manera procedimental, aunque todavía falta por afianzar una plena democracia ciudadana. El Gobierno Abierto viene precisamente a llenar esa carencia, al entablar que las decisiones políticas queden condicionadas y determinadas, en parte, por la sociedad. En este sentido, la democracia supone de un ideal preciso, pero también supone la construcción de una ciudadanía integral, es decir, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, civil y social.

Desde esta perspectiva, el Gobierno Abierto afianza la democracia como ente que permite la participación de los interesados en deliberaciones políticas, sin que ellos sean parte necesariamente de un cuerpo político específico.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2017-106, de 10 de abril de 2017, emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en la sección tercera, Art. 18, dispone que *"todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural; también garantiza el acceso libre a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas; sin reservas de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley"*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución expresa que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos."*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución expresa: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno..."* procurando *"fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) del artículo 3 establece: *"g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 305 establece: *“Artículo 305.- Garantía de participación y democratización.- Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo tres artículo 303, determina que *“para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP establece en el artículo 1, el principio de Publicidad de la Información Pública, conforme al cual *“el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado”,* y a su vez señala que *“Todas las instituciones públicas están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas por esta Ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2, garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario;
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 5 define a la Información Pública como *“todo documento en cualquier formato, que se*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en el artículo 10, la custodia de la Información de manera que *“... quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o Archivo Nacional”;*
- Que,** el artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece para todos los gobiernos autónomos descentralizados la expedición de políticas específicas e implementación de mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 102, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 187, sancionada el 6 de julio del 2006, que Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, fue sancionada por el Alcalde Metropolitano el 3 de marzo de 2016 (en adelante “Ordenanza No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social”);
- Que,** la Ordenanza No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social establece, promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes;
- Que,** la Ordenanza No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 101 respecto a la implementación de gobierno digital lo siguiente: *“101.- Implementación de gobierno digital.- En la prestación de sus servicios la municipalidad, emprenderá un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

digital, aprovechando de las tecnologías disponibles, acorde a la ordenanza que se expida para el efecto.”;

- Que,** en cumplimiento a las políticas aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual contempla en su Política S2: *“Fortalecer el tejido social, impulsando su participación en la construcción de políticas públicas y el desarrollo a través de una gobernanza cercana y transparente.”*, y como meta de implementación de esta política se plantea que *“(...) el MDMQ contará con un portal de Gobierno Abierto como mecanismo de transparencia, rendición de cuentas, información social y trámites ciudadanos.”*
- Que,** la Resolución de Alcaldía No. 017, de 12 de diciembre de 2014, suscrito por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la que delega a la Secretaria General de Planificación la elaboración e implementación de políticas, protocolos, programas y proyectos de Gobierno Abierto;
- Que,** los representantes del gobierno local son los responsables de tomar decisiones e implementar políticas públicas como mandatarios de los ciudadanos razón por la cual los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad política constituyen la contrapartida necesaria e insoslayable de un gobierno local participativo;
- Que,** la solicitud de contar con mayor transparencia en la labor que realizan las autoridades y la obligación de rendir cuentas de los actos de gobierno sólo cobra sentido si existe una ciudadanía activa que esté dispuesta a ejercer control en la gestión del gobierno y demandar rendición de cuentas;
- Que,** la divulgación de las decisiones y actividades del gobierno local es componente claro en democracia. El manejo de la información es un mecanismo de control a los gobernantes sobre su gestión, no pueden ser éstos los que decidan cuando y como se accede o se activa el mecanismo de control, ni puede quedar a discreción de aquellos que se encuentran en la función pública;
- Que,** con mayor transparencia en la gestión municipal se podrá contribuir a incrementar la credibilidad de la municipalidad y de aquellos que forman parte; y, la transparencia es condición necesaria para la participación ciudadana y viceversa;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que regule la creación del Gobierno Abierto que promueva la transparencia, colaboración y participación ciudadana.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA DE GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de esta ordenanza es la implementación de la política pública de Gobierno Abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana. Orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Artículo 2.- Gobierno Abierto.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de la municipalidad, como la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.

El Gobierno Abierto impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público y aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 3.- Marco normativo.- Esta ordenanza se regirá acorde al marco normativo nacional y local en materia de participación ciudadana y transparencia y las normas y

ORDENANZA METROPOLITANA No.

prácticas internacionales, que promuevan la implementación de la política de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Gobierno Abierto en la toma de decisiones.- El Gobierno Abierto impulsa la comunicación con los ciudadanos con el fin de escuchar sus demandas y opiniones, que toma decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que prestan mediante una permanente comunicación sobre las actividades que se ejecutan y las decisiones que se toman.

Artículo 5.- Derecho ciudadano al Gobierno Abierto.- Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del Gobierno Abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública municipal:

- a) Acceder de forma abierta y amigable a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno, respetando la confidencialidad en atención a lo dispuesto en el marco jurídico nacional y metropolitano.
- b) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general que sean expedidas por la municipalidad y que requieran de retroalimentación ciudadana.
- c) Acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a las referidas políticas públicas de carácter general.
- d) Formular alegaciones y observaciones en los procesos de participación ciudadana que se adopten previo a una decisión.
- e) Hacer público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y colaborado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas.
- f) Interponer la queja ante el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.
- g) Generar espacio de participación a través de plataformas tecnológicas, para recabar e incorporar los partes ciudadanos para la toma de decisiones.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

h) La plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la administración municipal, así como de los organismos y entidades que la integran.

i) La participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con sus representantes. Esa participación se fomentará en la definición de las políticas públicas y en la toma de decisiones, que deberán basarse en un proceso de Gobierno Abierto tal y como define esta ordenanza.

j) Institucionalizar la implementación de acciones para desarrollar la política pública de Gobierno Abierto.

Artículo 6.- Reconocimiento.- Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación de una política pública de Gobierno Abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración.

Será ejecutada bajo la coordinación de la secretaría encargada de la planificación y que funcionará con los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Entidades obligadas.- Para efectos de aplicación de esta ordenanza, las entidades que deberán aplicar los mecanismos y políticas de Gobierno Abierto serán:

- a) Concejo Metropolitano,
- b) Alcalde Metropolitano,
- c) Concejales,
- d) Secretaría General del Concejo Metropolitano,
- e) Secretarías,
- f) Administraciones zonales,
- g) Empresas públicas,
- h) Demás entidades que perciban fondos públicos.

Las entidades descritas en el presente artículo deberán remitir la información requerida, con el objetivo de facilitar el acceso a la información a la ciudadanía en atención a los instructivos emitidos por la secretaría encargada de la planificación, y a lo que dispone la Ordenanza No. 101, de acceso a la información pública.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo 8.- Principios generales.- Los principios bajo los cuales se rige la presente ordenanza además de los establecidos en la Ordenanza No. 101, de acceso a la información pública, y la Ordenanza No. 102, de participación ciudadana, se aplicarán los siguientes:

a) Principio de gratuidad.- Consistente en facilitar a todas las personas el acceso a la información, sin que existan condiciones previas de índole económica, de autor, marca, patente, secreto comercial o restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.

b) Principio de dato completo.- La administración pública debe proporcionar todos los datos de manera completa y sin reserva, con excepción de aquellos que cuenten con especial protección por cuestiones de privacidad, seguridad o similares.

c) Principio de dato primario.- Los datos serán publicados conforme su recolección o durante su publicación se advertirá al usuario de su procesamiento separación o agregado, señalando su fuente de origen.

d) Principio de oportunidad y accesibilidad.- Los datos deberán publicarse en los tiempos durante los cuales se preserve su valor al mayor número de personas posible para salvaguardar su utilización en la mayor gama de propósitos que sea posible.

e) Principio de accesibilidad.- Los datos deberán estar estructurados en formatos simples que permitan su accesibilidad a través de cualquier medio electrónico, su fácil procesamiento y descarga, sin registro previo; y, en formatos abiertos.

Artículo 9.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.

CAPITULO II

GLOSARIO

Artículo 10.- Glosario.- Para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza se considera como:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- a) **Datos abiertos:** Todos aquellos datos accesibles, liberado, publicado, o expuesto sin naturaleza reservada o confidencial y que se puede utilizar y reutilizar, sin exigencia de permisos específicos por cualquier persona.
- b) **Dato cerrado:** Aquel dato que no puede liberarse²
- c) **Dato restringido u opaco:** Dato abierto emitido por una entidad pública que al ser utilizado por personas naturales o jurídicas privadas requiere de permisos o cuenta con restricciones.
- d) **Data Set:** Conjunto de datos
- e) **Participación:** Un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y anima a la administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.
- f) **Reutilización de la información:** Información que ya ha cumplido su ciclo original de vigencia o el fin para el que fue creada, que todavía puede ser objeto de uso y reutilización por parte de la sociedad civil con fines de estudio, investigación, análisis, informativo y económico.
- g) **Innovación:** Innovación es un cambio que supone una novedad. Es producir y explotar con éxito una idea de cualquier índole, de forma que aporte soluciones nuevas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.
- h) **Formato abierto, fuente abierta u open source:** Corresponde a la calificación que se les da a los programas informáticos que permiten el acceso a su código de programación por parte de otros programadores ajenos a los creadores originales. Es una noción vinculada al trabajo en conjunto que con el fin de que otras personas hagan sus aportes para solucionar eventuales fallas, incrementar su usabilidad y mejorar el programa a nivel general.

² Esta y otras definiciones han sido tomadas de la Guía de Política Pública en Datos Abiertos GPP-DA-v01-2014.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 11.- Actividad organizativa.- La Municipalidad mantendrá permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes y en sus plataformas tecnológicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables.

Publicará guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia, e incluirá en sus respectivas cartas de servicios información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo.

Artículo 12.- Del portal web de Gobierno Abierto.- Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales de conformidad con la ordenanza 101, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).

Artículo 13.- De la administración del portal web de Gobierno Abierto.- La secretaría encargada de la planificación será la encargada de coordinar la implementación de las políticas de Gobierno Abierto, administrará el portal web oficial con la información proporcionada por todas las entidades obligadas contempladas en el artículo 6 de la presente ordenanza y deberá cumplir con las siguientes acciones:

- a) Mantener actualizada la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de la administración municipal, esta información estará vinculada a las decisiones, resoluciones, ordenanzas, utilización de los recursos públicos, prestación de servicios, planificación y gestión una vez que haya sido debidamente expedida.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La información respecto de acuerdos o resoluciones y ordenanza metropolitanas, deberán constar en el portal, una vez que hayan sido sancionadas por la autoridad competente y aquellas que estén dentro del proceso de aprobación.

- b) Publicar información de una manera clara, estructurada con lenguaje entendible para los ciudadanos y en formatos que permitan su reutilización.
- c) Implementar y mantener medios de consulta de la información que se gestiona en el municipio con indicaciones claras acerca de dónde puede encontrarse dicha información y cómo acceder a la misma.
- d) Coordinar y mantener canales de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía que permitan el intercambio de información, la colaboración y participación ciudadana.
- e) Implementar mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de la información y asistencia que brinda el portal web a la ciudadanía.
- f) Establecer en colaboración con las dependencias municipales, estándares, mecanismos, servicios del portal web y aplicaciones para cumplir los objetivos de Gobierno Abierto.
- g) Coordinar con las dependencias municipales la aplicación de tecnologías de la información y comunicación para impulsar la transparencia proactiva de acuerdo a su ámbito de actuación.
- h) Adoptar medidas complementarias y de colaboración con el resto de dependencias municipales para publicidad activa, incluyendo utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.
- i) Impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de información y comunicación para la presentación de documentos, encuestas y consultas ciudadanas que permitan la participación y la comunicación de la ciudadanía.
- j) Establecer vínculos on-line con plataformas similares de organismos públicos nacionales y locales que facilite la interoperabilidad y el acceso a datos complementarios.
- k) Toda la información publicada a través de la política de Gobierno Abierto no eximirá al municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en ordenanzas y en la Ley sobre la información.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- d) Las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la administración Municipal para la apertura de los datos y de participación ciudadana serán establecidas alineándose las políticas y normas municipales establecidas en la materia.

Artículo 14.- Condiciones generales de publicación la información.- Son requisitos generales de la información publicada y divulgada en la página web de Gobierno Abierto:

- a) La información se publicará en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre, gratuito y que permitan su reutilización.
- b) El vocabulario utilizado para describir y estructurar la información pública será claro y sencillo y con esquemas intuitivos para que los usuarios puedan buscar información e interpretarla correctamente.
- c) La información se publicará de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- d) La publicación de información se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal y en términos regulados por la ley.
- e) La información publicada deberá ser actualizada de acuerdo a las características de la información, las posibilidades técnicas y medios disponibles.
- f) La información actualizada en el sistema metropolitano de información del municipio deberá estar reflejada en el portal web de Gobierno Abierto en el plazo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Artículo 15.- Condiciones generales de reutilización de la información.- La información será reutilizable bajo las siguientes condiciones:

- 1) La información publicada en el portal web de Gobierno Abierto será reutilizable sin necesidad de autorización previa, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
- 2) La reutilización de la información pública del municipio estará sujeta a las condiciones previstas en la normativa municipal y en las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico del Ecuador.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- 3) Los usuarios que reutilicen información del municipio publicada en el portal web de Gobierno Abierto quedan sujetos, por el simple hecho de hacerlo, a las siguientes condiciones generales:
- a) Mantener el sentido de la información, no desnaturalizarlo ni alterarlo de forma que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
 - b) Citar como fuente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin dar a entender de ningún modo que éste patrocina, colabora o apoya el proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico del Municipio, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
 - c) Mencionarse la fecha de la última actualización.

Artículo 16.- De la información de la actividad administrativa.-La dependencia municipal responsable de administrar el portal web de Gobierno Abierto oficial deberá:

- a. Mantener permanentemente actualizado y a disposición de los ciudadanos, el esquema de conformación y composición del Organigrama municipal y el de sus organismos dependientes, dispuesto en forma de gráfica e interactiva donde además consten las funciones que desarrollan, identificación de sus autoridades, procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia.
- b. Publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se especificará los objetivos y tiempo estimado para su consecución, con indicadores que midan la relación entre los servicios prestados o actividades realizadas y los recursos empleados.
- c. Publicar presupuestos de la municipalidad y a los de sus entes dependientes y su ejecución en formatos de presupuesto abierto y con acceso a los datos abiertos respectivos.
- d. Publicar la agenda institucional del gobierno municipal, siendo esta la planificación estratégica abierta.
- e. Publicar ordenanzas con sus respectivos expedientes, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano, convenios en formatos abiertos; así como transmitir las sesiones del Consejo.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- f. Publicar los programas, planes, estudios inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción realizados o auspiciados por la municipalidad.
- g. Publicar información de los servicios públicos que se presten, garantizando que los ciudadanos puedan verificar su cumplimiento y realizar peticiones, presentar quejas y exigir la prestación adecuada del servicio.
- h. Publicar los instrumentos de ordenación del territorio, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de uso y ocupación del suelo.
- i. Publicar la plataforma de gestión abierta de obras y proyectos estratégicos, que se genere para el efecto, los proyectos y obras de infraestructura municipales aprobadas y realizadas, indicando: nombre, objeto, presupuesto, avance programático, contratista y vínculo a la documentación contractual, nombre de la dependencia municipal responsable por parte de la municipalidad, el periodo de ejecución, ubicación georeferenciada e íconos de recepción de comentarios de la ciudadanía y de compartir en redes sociales.
- j. Publicar los informes sobre los avances registrados en la aplicación de la normativa de Gobierno Abierto.
- k. Publicar las licitaciones realizadas, objeto, monto y el resultado de cada proceso.
- l. Publicar información de los servicios que presta la municipalidad, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, así como los procedimientos administrativos con indicación de objeto, trámite, documentos a portar, normativa, plazos de resolución, formularios especificando si son realizables vía electrónica y el procedimiento para presentar peticiones y recomendaciones a la administración municipal por la prestación de servicios que brinda.
- m. Publicar ubicación de oficinas, sedes, centros de trabajos, equipamientos con especificación de direcciones, horarios de atención al público, enlaces a las páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de servicios.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS

Artículo 17.- De la participación ciudadana en el Gobierno Abierto.- Involucrar a la ciudadanía, a través del portal web de Gobierno Abierto y de las tecnologías de información y comunicación, en definición de políticas, programas y proyectos, prestación

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de servicios, en la toma de decisiones; y, recopilar ideas, experiencias y propuestas que lleven a un co-gobierno entre ciudadanía y sus representantes para lograr redistribución del poder.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana la dependencia municipal responsable de la implementación del Gobierno Abierto coordinará con las instancias municipales las siguientes acciones:

- a) Fomentar mecanismos que permitan establecer la colaboración entre el municipio y organizaciones sociales, gremios empresariales, actores sociales y academia para el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público.
- b) Implementar estrategias y mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la definición de políticas, recopilación de ideas, opiniones sobre programas, proyectos que busquen soluciones a los problemas de interés público y permitan mejorar la prestación de servicios que brinda la municipalidad.
- c) Definir reglas y procedimientos claros sobre la forma de participar en las consultas en línea, junto con la definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuestas.
- d) Promover consultas en línea a los grupos de interés mediante aplicaciones informáticas, sitios web de redes sociales, listas de correo, anuncios públicos y medios de comunicación.

Para este efecto se deberá coordinar con las dependencias municipales la implementación de múltiples canales de consultas en línea a distintos grupos focales, con la finalidad de promover la participación ciudadana, colaboración y la obtención de información directa de la ciudadanía.

- e) Publicar y poner a disposición de los ciudadanos información completa, clara y comprensible, con materiales de apoyo sobre las consultas que fomenten el análisis y el debate; y definir procesos con plazos claros y razonables de manera de asegurar a la ciudadanía contar con el tiempo suficiente para revisar los materiales suministrados y preparar sus aportes.
- f) Monitorear y publicar datos sobre resultados de sondeos de opinión, preguntas recibidas y contestadas de los ciudadanos u organizaciones.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- g) Fomentar la participación individual o colectiva en la gestión municipal promoviendo la apertura de información al escrutinio público del actuar de sus instituciones, así como la colaboración de la ciudadanía en la búsqueda de caminos efectivos en lo relativo al diseño y el control de las políticas públicas, la transparencia de los gobiernos en el manejo de los recursos públicos y la entrega de servicios, al igual que la innovación y el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público.
- h) Elaborar instrumentos técnicos y definir programas y proyectos que acerquen el gobierno municipal a la ciudadanía, que permitan disminuir la brecha entre ambos y potencien los objetivos del Gobierno Abierto.
- i) Impulsar iniciativas orientadas a facilitar espacios para fomentar la innovación abierta, asociando la evolución, actualización y renovación de las mejores prácticas de gestión, rediseño, estándares y tecnología a la mejora continua del quehacer institucional apuntando a adoptar nuevas formas de trabajo que ofrezcan un espacio donde funcionarios y usuarios de servicios se involucren en el diseño y validación de las políticas gubernamentales.

La administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- Dependencia responsable.- La secretaría encargada de la planificación se encargará de:

- a) Elaborar e implementar políticas, estándares, protocolos, programas y proyectos tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos de acuerdo con la normativa nacional vigente en materia de acceso a la información pública, y desarrollará otras plataformas tecnológicas y proyectos que promuevan la innovación en las dependencias municipales competentes, con el fin de garantizar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea un Gobierno Abierto;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- b) Coordinar proyectos de Gobierno Abierto, datos abiertos, acción abierta, planificación abierta, gestión abierta e innovación abierta con sus respectivos mecanismos, portales y plataformas;
- c) Coordinar con las dependencias municipales proyectos e iniciativas de Gobierno Abierto y acciones relacionadas al funcionamiento de todas las plataformas y portales de Gobierno Abierto del municipio;
- d) Incorporar dentro de su planificación operativa anual y plurianual el proyecto de Gobierno Abierto para garantizar así los recursos económicos para la implementación de herramientas, mecanismos, espacios de Gobierno Abierto; así como para viabilizar el desarrollo o implementación de proyectos o aplicaciones tecnológicas que resuelvan los problemas de la ciudad o aporten a mejorar la prestación de servicios de la municipalidad.
- e) Fomentar el intercambio de experiencias y la gestión del conocimiento en materia de Gobierno Abierto para elevar constantemente los estándares de calidad.
- f) Incorporar instrumentos, herramientas, aplicativos y tecnologías orientadas a promover la participación ciudadana a través del portal de Gobierno Abierto.
- g) Medir el desempeño de la evolución del Gobierno Abierto mediante la creación de un índice de Gobierno Abierto con indicadores de impacto, entre otros.

Artículo 19.- Seguridad de la infraestructura tecnológica.- La Dirección Metropolitana de Informática será responsable del funcionamiento y seguridad de la infraestructura tecnológica del Gobierno Abierto.

La instauración de todo nuevo producto de Gobierno Abierto desde la fase de concepto será incorporado con acciones coordinadas entre la secretaría encargada de la planificación y la Dirección Metropolitana Informática.

Para el caso de las empresas públicas la implementación de infraestructura tecnológica se realizará mediante resoluciones adoptadas por las autoridades competentes en atención a las directrices de Gobierno Abierto emitidas por la secretaría encargada de la planificación.

Artículo 20- De la publicidad y redes sociales.- La secretaría encargada de planificación en coordinación con la secretaría encargada de la comunicación deberán definir las estrategias comunicacionales de posicionamiento del municipio como Gobierno Abierto

ORDENANZA METROPOLITANA No.

así como de gestión de avisos, comentarios, peticiones y votaciones de los ciudadanos a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE GOBIERNO ABIERTO

Artículo 21.- De las estrategias y mecanismos de participación ciudadana en Gobierno Abierto.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se podrán aplicar los siguientes mecanismos de Gobierno Abierto:

- a) **Portal web de visualización de datos abiertos.-** Solución web para subir colecciones de datos, hacerlos visibles y disponibles de forma libre sin restricciones ni mecanismos de control; a partir de los datos públicos se promueve la innovación, se agregue valor, se implementen nuevas aplicaciones y servicios, se creen nuevas prestaciones en la web, se incremente la transparencia y rendición de cuentas para mejorar la gobernanza a través del trabajo colaborativo.
- b) **Laboratorios de investigación y desarrollo participativo.-** Son espacios físicos que disponen de las herramientas y equipo necesario para llevar a cabo experimentos investigaciones o trabajos de carácter científico o técnico. Colaborar con agentes de cambio y organizaciones para compartir conocimiento e ideas para elaborar propuestas de bien común.
- c) **Portales de transparencia.-** Tiene un carácter informativo y sirven como canales interactivos para el ciudadano; presenta información comprensible para públicos amplios que puede ser usada para conocer aspectos claves de la gestión y planificación municipal tales como composición de presupuestos, recaudación de impuestos, control de gasto público, información para monitorear obras, servicios públicos, estado de implementación de obras y proyectos en tiempo real.
- d) **Sistemas de contratación abierta.-** publicación de información relacionada con la adjudicación, ejecución, cumplimiento y terminación de los contratos públicos a fin de permitir al público entender y monitorear el proceso contractual, aumentando la calidad de las decisiones respecto de las inversiones del gobierno.
- e) **Foros abiertos:** Salas de exhibición y diálogo en donde se pueden desarrollar procesos de escucha activa; los foros pueden ser presenciales o virtuales.
Se desarrollarán varios tipos de foros por el tipo de acceso y según la función:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Foros por el tipo de acceso:

- a) **foros públicos:** aquellos donde todos pueden participar si tener que registrase;
- b) **foros protegidos:** es inalterable para usuarios no registrados; y,
- c) **foro privado:** es solo accesible para usuarios registrados en uno de los siguientes grupos: moderador, y miembro.

Foros según la función:

- a) **foros técnicos:** que sirve para plantear o resolver dudas,
- b) **foro sociales:** para el esparcimiento, compartir y crear vínculos sociales; y,
- c) **foros académicos:** para generar actividades educativas, con el fin de adquirir conocimientos
- f) **Plataformas cívicas.-** Espacios ciudadanos para la colaboración y la participación, en donde se puede canalizar peticiones, armar agenda, para la construcción de soluciones basadas en la inteligencia colectiva.
- g) **Colaboración abierta distribuida crowdsourcing y citizensourcing.-** Proceso mayormente desarrollado a través de internet a fin de externalizar tareas de producción de ideas, soluciones, productos o servicios gubernamentales fuera de la organización mediante el uso de comunidades masivas y por medio de convocatoria abierta. Se trata de usar la inteligencia de las colectividades, el talento colectivo para soluciones colaborativas en beneficio de tareas de interés común.
- h) **Cocreación y coproducción.-** proceso sistemático de creación de nuevas soluciones con las personas y no solo para ellas, con un alcance más amplio que permita sumar a más ciudadanos, aplicando un nuevo modelo de gestión del conocimiento de primera mano pues sólo mediante la participación de los interesados en el diseño de servicios (cocreación) se puede hacer que los ciudadanos participen de manera más activa, responsable y habitual en la prestación de los mismos (coproducción).
- i) **Aplicaciones móviles para ciudadanos.-** Permiten a cualquier ciudadano informar a la autoridad local sobre cualquier hecho, suceso o cuestión de relevancia pública, así como dar y compartir opiniones o mostrar una posición frente a cuestión públicas relevantes.
- j) **Concejo Metropolitano Abierto.-** Involucra transparentar la gestión del Concejo Metropolitano, de sus comisiones, como órganos asesores; y, la publicación de los

ORDENANZA METROPOLITANA No.

proyectos legislativos se dará en las diversas etapas de formación de los actos normativos: presentación formal de la iniciativa, calificación del proyecto, informe de la comisión correspondiente para primer debate, observaciones en primer debate, informe de comisión para segundo debate, y texto definitivo sancionado y publicado, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano y convenios, en formatos abiertos; así como transmitir en vivo las sesiones del Concejo; someter a comentarios públicos informes o proyectos de ordenanza potenciando la receptividad de la administración y valorando opiniones ciudadanas en diseño de nuevas políticas facilitando la colaboración.

- k) **Encuestas y sondeos.**- medios para obtener información o realizar consultas, estudio observacional en el que el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, el uso de portales de servicios web, plugins vinculados a gestores de contenido y apps apoyan el desarrollo e implementación de estas herramientas.
- l) **E-peticiones, campañas y recolección de firmas.**- Los portales de peticiones o de recolección de firmas electrónicas permiten a cualquier ciudadano levantar una campaña de peticiones on-line o de recolección de firmas en forma simple, y puede ser gestionada por ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil o gubernamentales y contar con respaldo institucional o de las administraciones públicas en el proceso , existe un plazo de tiempo para recolectar apoyos, y un número mínimo de tales para que las peticiones sean analizadas formalmente, otorgando legitimidad a una propuesta ciudadana.

Sin perjuicio de los mecanismos descritos, las entidades municipales podrán generar nuevos mecanismos que promuevan la participación y que se encuentren alineados a las políticas de Gobierno Abierto.

Disposiciones Generales:

Primera.- La Secretaría General de Planificación, en coordinación con Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, fomentará la participación ciudadana a través de las tecnologías de información y comunicación, con el fin de ampliar el

ORDENANZA METROPOLITANA No.

número de participantes en asuntos de la municipalidad, de recopilar sus demandas y opiniones y que el municipio tome decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias.

Segunda.- Las políticas de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito estarán alineadas a las políticas y normas de información generadas por la autoridad nacional competente y deberán ser implementadas por todas las dependencias municipales bajo la vigilancia y control de la Secretaría General de Planificación.

Tercera.- Como complemento necesario para la implantación del "Gobierno Abierto", la administración municipal impulsará un proceso de racionalización y simplificación administrativa, tanto de sus procedimientos y de sus estructuras, como de la normativa que los rige, al objeto de promover una administración más comprensible, cercana y accesible a la ciudadanía, y capaz de gestionar con mayor agilidad y eficiencia al servicio de ésta.

Disposición Transitoria Única.- En un plazo máximo de 180 días de la promulgación de la presente Ordenanza, la Secretaría General de Planificación deberá presentar el Plan de implementación del Gobierno Abierto.

Disposición final.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2017.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito DM, 25 de septiembre del 2015
Oficio No.-0529-SGP-2015

Comisión

2015-160610

g
25/09/15

Doctor
Mauricio Bustamante
Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito
Presente.

Por medio del presente remito para la consideración de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto la propuesta de ordenanza de Gobierno Abierto, que tiene por objeto la implementación de la política pública de gobierno abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana; orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Atentamente,



Eco. Carolina Pozo Donoso
Secretaría General de Planificación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Adjunto: Proyecto de Ordenanza

C.c: Dra. Daniela Chacón
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y
Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL	RESERVA DE DOCUMENTOS
14.55	
25 SEP 2015	
<i>[Handwritten Signature]</i>	

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:
	FECHA: 28-09-2015
	HORA: 10h30
	PIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i>
DANIELA CHACÓN ARNAS SECRETARÍA CONCEJALÍA	QUITO ALCALDÍA

Recibido
28-09-2015
10h17